C y TECNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

ROSARIO, 17 de diciembre de 2012.-

VISTO, el expediente nº81650, por el cual los Profesores Dres. Oscar Blando y Silvia Levín, solicitan la creación de un Centro de Estudios Investigaciones en Políticas Públicas, Derechos y Gobierno, y

CONSIDERANDO, que fue analizado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad y el Consejo Asesor de Investigaciones, cumpliendo la presentación con los requisitos formales de Resolución C.D.Nº452/12 (Reglamento para la creación y funcionamiento de Centros de Investigación),

Que, se ha presentado un plan de trabajo y reglamento de funcionamiento, teniendo como misión fundamental contribuir activamente al desarrollo de la investigación, a la formación de recursos humanos y a la producción científica de la Facultad de Derecho, en el área de las Ciencias Sociales, en particular en aquellos campos del conocimiento que atraviesan interdisciplinariamente el estudio de las políticas, los procesos y asuntos de gobierno y los Derecho Humanos,

Que, su propósito es el fortalecimiento de la comunidad académica de la Facultad y de la Universidad Nacional de Rosario en general, promoviendo relaciones académicas e interinstitucionales con sus otras Facultades, con otras Universidades nacionales y del ámbito internacional, en la generación, transmisión e intercambio de conocimientos y de producción científica en los temas que constituyen su objeto de estudio,

Que, la dirección y co-dirección estará a cargo de los Dres. Oscar Blando y Silvia Levin, respectivamente, cuyos currículums abreviados fueron agregados, en los que se demuestran la formación personal requerida,

Que, los señores consejeros dan tratamiento al tema en sesión del día de la fecha, aprobándolo por unanimidad,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el Centro de Investigación en Políticas Públicas, Derecho y Gobierno en el ámbito de esta Facultad de Derecho, cuyo Reglamento se adjunta como anexo único de la presente.-

ARTICULO 2º: Designar Director del mismo al Dr. Oscar Blando y Co-directora a la Dra. Silvia Levín.-

ARTICULO 3º: Inscríbase, comuníquese y archívese.-

Resolución C.D.nº632/12.-

Dr. Ernesto I. J. Granados
Decano
Facultad de Derecho - U.N.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHOS Y GOBIERNO (CIPPDER)

TITULO I. Perfil institucional, Objetivos y Funciones

Del Perfil
Artículo 1:
El Centro de Investigaciones en Políticas Públicas, Derechos y Gobierno (CIPPDER) tiene como propósito fundamental contribuir activamente al desarrollo de la investigación, a la formación de recursos humanos de grado y postgrado, a la producción científica y al desarrollo de actividades de extensión en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en el área de las Ciencias Sociales. En particular, en aquéllos campos del conocimiento que atraviesan interdisciplinaria y transversalmente el estudio de las políticas públicas, los procesos y asuntos de gobierno y los Derechos Humanos.

De los objetivos
Artículo 2: El Centro de Investigaciones en Políticas Públicas, Derechos y Gobierno (CIPPDER) tiene como *Objetivos Generales*: promover y apoyar la formación de recursos humanos de grado y postgrado en investigación y en áreas de especialización de las Ciencias Sociales y del Derecho en particular; difundir la actividad científica en esos campos disciplinares; articular las actividades de investigación con las de docencia y las de extensión desarrolladas en la Facultad con otras Facultades de la UNR y/o con otras Universidades o Centros de Estudios e Investigación del país o del extranjero; impulsar la interdisciplinariedad en las investigaciones específicas y en la producción científica y desarrollar actividades de transferencia al medio.
Objetivos Específicos: 1.1. Elaborar y desarrollar Proyectos y Programas de investigación científica de carácter interdisciplinario, de orden nacional y/o internacional (Universidades y/o Centros de Estudios e investigación extranjeros), así como también apoyar iniciativas de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad sobre temas afines al Centro;
1.2. Contribuir a la formación y actualización de recursos humanos de grado y postgrado que integran la comunidad académica de la Facultad de Derecho y/o de la Universidad Nacional de Rosario (docentes, alumnos, graduados);
1.3. Producir una transferencia sistemática y permanente de los productos científicos a la comunidad académica local, nacional e internacional y a la sociedad en general;
1.4. Promover y crear Redes de Cooperación e Intercambio Internacional sobre las temáticas de estudio con Universidades extranjeras, Centros e Institutos de Estudios e Investigación Científica a fin de potenciar la realización de Programas conjuntos que incluyan las diversas líneas de acción de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

incumbencia del Instituto con la finalidad de contribuir activamente al Desarrollo;
1.5. Desarrollar actividades de asistencia y/o asesoramiento técnico a entidades privadas y públicas a efectos de contribuir a la elaboración, implementación, evaluación y/o monitoreo de políticas públicas.

De las funciones
Artículo 3: Serán funciones del CIPPDER:
2.1. Proponer y desarrollar acciones para la formación de recursos humanos de grado y de postgrado en Investigación científica;
2.2. Apoyar, asesorar y dirigir proyectos y programas de investigación acreditados que realicen docentes, alumnos y/o graduados de la Facultad y/o de otras Facultades de la UNR afines a las áreas de estudio del Centro así como también dirigir becarios y/o investigadores de Carrera del CIUNR o CONICET, o becarios de investigación-estudiantes promovidos por disposiciones del CIN, del Ministerio de Educación de la Nación y/o de la UNR;
2.3. Promover la producción, publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por investigadores y docentes de la Facultad y/o de otras Facultades y/o Universidades o instituciones vinculadas académicamente al Centro;
2.4. Brindar asesoramiento técnico y/o capacitación y/o transferir productos (resultados de investigaciones, diagnósticos, informes, documentos de trabajo) a instituciones públicas o privadas, gubernamentales y no gubernamentales sobre las áreas o temas de especialidad del Centro;
2.5. Generar, promover y/o participar en Redes de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre los temas centrales de estudio, investigación y formación de recursos humanos de las Áreas del Centro;
2.6. Coordinar con la biblioteca de la Facultad el canje local, nacional e internacional de publicaciones del Centro por material bibliográfico, publicaciones periódicas y otro material que sea considerado de interés para las actividades académicas;
2.7. Promover y organizar con los otros Centros de la Facultad y/o de otras Facultades de la UNR y/o de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, cursos, seminarios, Ciclos de Tesis, Simposios de discusión de investigaciones, talleres y otros tipos de eventos académicos que tiendan a la formación, intercambio, debate y comunicación entre investigadores, docentes, alumnos y graduados de las diversas instituciones, que involucren temáticas del centro, sea que formen parte de la agenda pública y/o resulten de especial interés para la Facultad o de su comunidad académica;
2.8. Promover la vinculación del Centro con otras entidades científicas, nacionales e internacionales, otras Universidades nacionales o extranjeras, instituciones gubernamentales o no gubernamentales, Centros de Estudios e Investigación, Asociaciones profesionales, etc, auspiciando la firma de Convenios y la participación en programas de capacitación, intercambio académico y/o científico, estancias de investigación y de docencia de grado y de postgrado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

TITULO II. Estructura Organizativa y Académica

De las Áreas
Artículo 4: El Centro estará conformado por **Áreas temáticas,** cada una de las cuales comprenderá los problemas más relevantes que involucran transversalmente el campo de investigación de las políticas públicas, los procesos de gobierno y los derechos humanos. Tendrán carácter interdisciplinario en su enfoque teórico y metodológico así como también en la integración de recursos humanos. Cada Área funcionará a modo de unidades de investigación, programáticas y técnicas, las que deberán contemplar en su organización y funcionamiento las cuatro líneas estratégicas principales que prevé el Centro como funciones: 1) investigación; 2) formación de recursos humanos; 3) producción, asesoramiento técnico y transferencia de productos y 4) participación y/o formación de Redes de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 5: La creación y/o modificación de las Áreas temáticas del CIPPDER estará a cargo de la Dirección y deberá contar con el acuerdo de dos tercios de los miembros del Consejo Académico. Los miembros del Consejo Académico que no residan en la ciudad de Rosario podrán manifestar su posición mediante correo electrónico o correo postal.

De la dirección de las Áreas
Artículo 6: Cada Área será dirigida por un *Coordinador o Coordinadora*. Deberá tener el rango de docente investigador, Investigador o Investigadora formada, preferentemente con título de postgrado o su equivalente en antecedentes, con trayectoria académica en el campo de especialidad del Área, con cargo docente en la Facultad de Derecho o en otras Facultades de la UNR, o bien investigadores/as de otras Universidades, Nacionales o Extranjeras, instituciones científicas reconocidas, con capacidad de dirección, formación y extensión y destacada trayectoria en la especialidad de que se trate.

De la designación de los coordinadores o coordinadoras
Artículo 7: Los coordinadores serán designados por la Dirección. La duración de sus cargos será de cuatro años con posibilidades de ser reelectos por un período igual por una sola vez consecutiva.
Podrán ser removidos de su cargo en caso de incumplimiento de sus funciones y/o de los objetivos y/o propósitos del Centro. En caso de imposibilidad de continuar en sus actividades podrán renunciar a su cargo comunicando la decisión a la dirección con una anticipación mínima de un mes.

Artículo 8: Cada Área tendrá bajo su responsabilidad Proyectos y/o Programas de Investigación que podrán ser individuales o por equipo. Asimismo podrá desarrollar: Programas de Formación de postgrado; Programas de Capacitación a la comunidad, a instituciones públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales, sobre temas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

de su especialidad; Programas de extensión coordinados por la Secretaría de Extensión de la Facultad o de otras Facultades o de la UNR.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Artículo 9: Serán funciones del Coordinador de Área:

a) Elaborar y elevar al Consejo Académico para su aprobación el Programa académico del Área que comprenda los objetivos (a corto, mediano y largo plazo) y actividades a desarrollar en un período de gestión (cuatro años), conforme a las funciones principales del Centro y con un sentido estratégico;
b) Promover y Desarrollar Proyectos y/o Programas de Investigación sobre temas del Área y/o sobre temas comunes a todas o algunas de las otras Áreas del Centro y/o sobre temas de interés común con otros Centros de la Facultad o de otras Facultades o Universidades o Instituciones de Investigación nacionales o extranjeras;
c) Promover y Desarrollar Proyectos y Programas de formación de recursos humanos de grado y de postgrado vinculados a campos de problemas del Área o que involucren otras Áreas dando participación a la Secretaría de Postgrado de la Facultad;
d) Organizar la estructura académica y de gestión del Área así como también convocar a Investigadores/docentes formados, en formación, auxiliares de investigación, becarios de grado y postgrado, etc. de la Facultad y de otras Facultades de la UNR a fin de promover su participación en el Centro y en las actividades de formación e investigación de carácter interdisciplinario;
e) Procurar la comunicación e integración de las actividades del Área con las de las Secretarías de la Facultad y con las de otros Centros y Cátedras de la Facultad, de otras Facultades de la UNR, de otras Universidades sean Nacionales o extranjeras y/o instituciones de investigación;
f) Elaborar un Informe Anual de resultados de las actividades académicas desarrolladas a fin de elevarlo al Consejo Académico para que integre la Memoria Anual del Centro que será presentada a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad;
g) Promover y Desarrollar relaciones interinstitucionales de Intercambio, Cooperación e Investigación sobre temas de la especialidad del Área con instituciones universitarias, nacionales o extranjeras, instituciones de investigación y/o Centros de Estudios;
h) Proponer y desarrollar Proyectos y Programas de extensión universitaria interdisciplinarios con impacto social a través de la vinculación y/o participación de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
i) Organizar la información académica del Área para que sirva de apoyo al trabajo de investigación, de gestión y de difusión;
j) Promover y crear Redes de Cooperación e Intercambio entre Universidades, Institutos, Centros de Estudios e Investigación nacionales y extranjeros sobre los temas de interés académico del Centro;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

k) Elaborar y proponer un plan de publicaciones del Área, que comprenda las de carácter académico y/o de información general y/o de difusión;
l) Promover la creación y funcionamiento de Grupos de Trabajo sobre temas de interés académico y/o de interés público.

De los miembros del Centro y de las Áreas

Artículo 10: Serán miembros del CIPPDER e integrarán las Áreas los docentes/investigadores, los investigadores tesistas (de Carreras de Doctorado o de Maestría), estudiantes de grado, ayudantes alumnos, becarios del CIUNR, de CONICET y de la ANPCYT (Agencia Nacional de Promoción Científica y Técnica) y graduados. Todos ellos deberán formar parte de un proyecto y/o programa de investigación y/o de formación de recursos humanos del Centro o bien de *Grupos de Trabajo* que se constituyan en las Áreas para fines específicos.

Artículo 11: Los miembros del CIPPDER y de las Áreas se dividirán en las siguientes categorías:

a) *Investigadores Formados*: con cargo docente de Profesor en la Facultad o en otras Facultades o dependencias de la UNR, con título de postgrado o antecedentes equivalentes, o Investigadores de Instituciones Científicas reconocidas en el país o en el exterior, con capacidad de dirección, formación y extensión;
b) *Investigadores en Formación*: con funciones docentes de adscriptos con títulos de postgrado; becarios de reconocidas instituciones de investigación; tesistas de Doctorado, Maestrías o de Carreras de Especialización;
c) *Auxiliares de Investigación*: Adscriptos en docencia y/o a proyectos de investigación –egresados de la Facultad o de otras Facultades o dependencias de la UNR u otras Universidades del país o del exterior; Ayudantes alumnos en docencia y/o en proyectos de investigación –estudiantes avanzados de carreras de grado-;
d) *Investigadores invitados*: Investigadores formados, con reconocida trayectoria en un campo de especialidad, perteneciente a otras Universidades y/o instituciones de investigación, sean nacionales o extranjeras, que participen de manera permanente o transitoria de proyectos y/o programas de investigación del Centro o de Programas de Formación de Recursos Humanos en carácter de expertos.
e) *Miembros de Grupos de Trabajo*: docentes, miembros de instituciones públicas o privadas, de organizaciones no gubernamentales o de organizaciones sociales.

Artículo 12: Las obligaciones de los miembros del CIPPDER serán las siguientes:
Para los *Investigadores Formados*:

a) Cumplir con el normal desarrollo de la/s investigación/es en la/s que participa así como también con las actividades académicas previstas que deriven de esa responsabilidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

b) Favorecer la formación de investigadores/docentes;
c) Presentar un Informe Anual, a los fines de su evaluación, según las disposiciones, contenido y forma que disponga el Consejo Académico del Centro;
d) Participar en las actividades académicas que el Consejo Académico y los Coordinadores de Área así lo prevean: asesoramiento, integración de tribunales de defensas de tesis, asistencia a reuniones académicas y de trabajo de gestión de las Áreas, organización de eventos promovidos por las Áreas, etc.

Para los *Investigadores en Formación*, *Auxiliares de investigación* y *miembros de Grupos de Trabajo:*

a) Cumplir con el normal desarrollo del proyecto de investigación en el cual participa;
b) Presentar un Informe Anual, a los fines de su evaluación, según las disposiciones, contenido y forma que establezca el Consejo Académico del Centro;
c) Participar en las actividades académicas que el Consejo Académico y los Coordinadores de Áreas soliciten: asistencia a reuniones académicas o de gestión de las Áreas, organización de eventos promovidos por el Centro etc.

De la admisión de Proyectos y Programas

Artículo 13: Los Proyectos y Programas de investigación para ser admitidos en el Centro deben ser acreditados por alguno de los sistemas de acreditación de la investigación científica de entidades habilitadas a tales efectos, o a habilitarse, a saber: el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Rosario, o su equivalente en otras Universidades del país o del extranjero; por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET); por el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario (CIUNR); por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica-Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica y/o cualquier otro mecanismo establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; y/o por Organismos Internacionales de reconocimiento público que promuevan, apoyen y/o financien la investigación científica (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD; International Development Research Centre- IRDC; Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID; ONU Mujeres-UNIFEM, etc.). El Consejo Académico resolverá la admisión.

Artículo 14: Los Proyectos y Programas de Formación de Recursos Humanos de grado y de postgrado, así como también los Proyectos y Programas de Extensión que se desarrollen en el Centro se ajustarán a las disposiciones vigentes en la Facultad y en la Universidad Nacional de Rosario y se realizarán en coordinación con las Secretarías de la Facultad que corresponda. El Consejo Académico del CIPPDER resolverá la admisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

TITULO III. Autoridades

De la Dirección
Artículo 15: El CIPPDER tendrá una Dirección bipartita a cargo de dos Directores, que cumplirán las funciones de Dirección General y de Dirección Académica de manera conjunta, individual y/o alternada según las necesidades y particularidades que amerite para el adecuado desenvolvimiento institucional del mismo. Los Directores durarán cuatro años en el cargo pudiendo ser reelectos por un período igual por una sola vez consecutiva. Serán designados por el Consejo Académico, a propuesta de los Directores salientes, con el acuerdo de dos tercios de sus miembros. Serán requisitos mínimos para acceder a estos cargos los establecidos en el Artículo 3 del Anexo Único del Reglamento de creación y funcionamiento de Centros de Investigación de la Facultad de Derecho vigente.

Artículo 16: Serán funciones de los Directores:

a) Ejercer el gobierno del Centro de acuerdo a los objetivos y funciones establecidos en el presente Reglamento y conforme a las disposiciones que rigen en la Facultad de Derecho respecto a la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación;
b) Ejercer la representación institucional del Centro y presidir el Consejo Académico;
c) Definir la creación de las Áreas y sus modificaciones así como también designar a los Coordinadores;
d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico;
e) Fiscalizar el cumplimiento de todas las actividades del Centro así como también requerir Informes, dictámenes y toda otra medida que se estime necesaria para efectivizar tareas;
f) Ejercer todas las atribuciones institucionales, académicas, de gestión y de administración del Centro que no pertenezcan al Consejo Académico;
g) Organizar y supervisar, con el asesoramiento del Consejo, el plan general de publicaciones académicas y de difusión del Centro y de canje de materiales bibliográficos a través de la Biblioteca acorde con la política de la Facultad y de la Universidad;
h) Hacer cumplir las disposiciones del Centro, las políticas y lineamientos generales establecidos así como también los que correspondan a la Facultad y a la Universidad;
i) Supervisar las gestiones relativas a nombramientos, situaciones de revista, selección de miembros del Centro o invitados especiales;

Del Consejo Académico. De su integración
Artículo 17: Estará integrado por los directores de las distintas Áreas y por Investigadores Formados y/o Invitados de esta Universidad y/o de Universidades o Instituciones del país

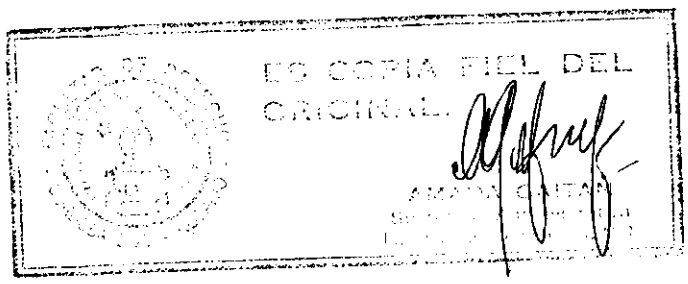

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario – Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

o del extranjero. Los miembros del Consejo Académico elegirán de entre los miembros que las integran al Coordinador de ese Consejo. El consejo Académico será presidido por el o los Directores.

Artículo 18: Serán funciones del Consejo Académico:

a) Asesorar a la Dirección respecto a las actividades a programar o programadas para cumplir con los objetivos y funciones del Centro;
b) Dictarse su propio Reglamento interno de funcionamiento respetando las pautas previstas en el presente Reglamento.
c) Proponer a la Dirección modificaciones al presente Reglamento ;
d) Prestar acuerdo para la creación de nuevas Áreas y/o la modificación de las existentes a propuesta de la Dirección
e) Proponer y coordinar el Plan general anual de actividades académicas del Centro considerando lo elaborado por cada una de las Áreas;
f) Proponer el Plan general de publicaciones anuales, sean académicas, de difusión y de canje bibliotecario;
g) Gestionar el diseño del sitio web del Centro y coordinar la información de contenido a publicar;
h) Gestionar un Boletín informativo electrónico del Centro que integre el sitio web y tenga por finalidad la producción de información sistemática y periódica sobre las actividades del Centro así como también sobre resultados y/o novedades de interés académico (Convocatorias, Becas, Eventos, Publicaciones relevantes, etc.) y general;
i) Procurar la integración de las actividades académicas de investigación, de formación, de producción y de extensión del Centro con otros Centros, Cátedras, Secretarías y demás dependencias de la Facultad y/o de la Universidad;
j) Realizar las admisiones, supervisiones y evaluaciones de Proyectos, Programas y de otras actividades del Centro que así lo requieran;
k) Evaluar el trabajo desempeñado por los miembros del Centro (investigadores e investigadoras según categorías establecidas en este reglamento) en base al Informe producido por los Coordinadores de Área y formular una valoración escrita del desempeño (aceptable/no aceptable) y, en su caso, promoverlo o bien removerlo si correspondiera;
l) Organizar toda la información académica del Centro sistematizando la producida por cada una de las Áreas;
m) Establecer un régimen periódico de funcionamiento que comprenda reuniones ordinarias y extraordinarias generales así como también reuniones específicas de trabajo sobre temas y/o asuntos de interés particular;
n) Sugerir e implementar medidas que se estimen convenientes para fomentar la investigación en las Áreas y/o entre las Áreas.

Resolución C.D.Nº632/12.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dr. Ernesto J. J. Granados
Decano
Facultad de Derecho - U.N.R.